

**CONTRATO MODIFICATORIO N° 01****AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA 026/22
CONST. DISTRIBUIDOR EX TRANCA DE RIO SECO, LOCALIZACION:
DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL**

El presente instrumento legal se elabora conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y el Contrato Administrativo de Obra 026/22 de 20 de diciembre de 2022, del proceso de contratación CONST. DISTRIBUIDOR EX TRANCA DE RIO SECO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL, Código de Identificación: LP/CPN-O/008/2022, CUCE: 22-1205-00-1259020-1-1.

CLAUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES) Conste por el presente Contrato Administrativo Modificatorio, que suscriben por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, con Número de Identificación Tributaria NIT 121811020, con domicilio en el Jach'a Uta Zona Libertad Av. Costanera, entre Calle Juan José Torrez y Hernán Siles Zuazo, Distrito Municipal 4 de la ciudad de El Alto, representado legalmente por la Sra. **MONICA EVA COPA MURGA** con C.I. **6846518 L.P.**, en su condición de **ALCALDESA** del municipio de El Alto, posesionada por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz en fecha 03 de mayo de 2021, conforme Acta de Audiencia Pública de Toma de Juramento y Posesión, quien de conformidad al Art. 32 inc. f) del Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de 28 de septiembre de 2023, modificado a través de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal N° 061/23 de 26 de diciembre de 2023, designa al Secretario Municipal de Administración y Finanzas, como **Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC)**, recayendo este cargo en el servidor público, **Lic. Carlos Marca Marca**, con C.I. 4315022 QR., en virtud al Decreto Edil N° 022 de 20 de julio de 2022, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, la **ASOCIACION ACCIDENTAL TERRAMIA Y ASOCIADOS**, representado legalmente por **MARIA ALEJANDRA AMATLLER PEREZ**, con C.I. 1915760 BN., en virtud al Testimonio de Poder N° 1035/2022 de 23 de septiembre de 2022, otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° 95 de la ciudad de Santa Cruz, que para fines de notificación señala domicilio: Av. Alemana entre 4° y 5° anillo, calle Sofía Rodríguez N° 12 y correo electrónico: amatller3@gmail.com, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes suscriben el presente Contrato Modificatorio, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA SEGUNDA. (DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO). La **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA** en proceso realizado bajo las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobada mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, suscribieron el Contrato Administrativo de Obras **026/22 CONST. DISTRIBUIDOR EX TRANCA DE RIO SECO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL**, Código de Identificación: LP/CPN-O/008/2022, CUCE: 22-1205-00-1259020-1-1, el cual tiene por objeto: "...ejecutar todos los trabajos necesarios para la **CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR EX TRANCA DE RIO SECO** perteneciente al proceso de contratación: **CONST. DISTRIBUIDOR EX TRANCA DE RIO SECO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL**, que se constituye en el objeto del contrato hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones..."

Asimismo, se ha suscrito la Orden de Cambio N° 1 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO, de acuerdo al siguiente detalle:

1) PLAZO DE EJECUCION DE OBRA ADICIONAL PARA LA ORDEN DE CAMBIO Nro 1

OBRA CONST. DISTRIBUIDOR EX TRANCA DE RIO SECO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL	UNIDAD	PLAZO DE EJECUCION PARA LA ORDEN DE CAMBIO N° 1		
		PLAZO DE EJECUCION S/CONTRATO	PLAZO ADICIONAL SEGÚN O.C. N° 1	NUEVO PLAZO DE EJECUCION APROBADO
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	D.C.	440	159	599

Además, se ha suscrito la Orden de Cambio No. 2 (POR REORDENAMIENTO DE CANTIDADES (INCREMENTO Y DECREMENTO), AMPLIACIÓN DE PLAZO E INCREMENTO AL MONTO DE CONTRATO), de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO:

OBRA	UNIDAD	MONTO CONTRATO ORIGINAL (Bs.)	MONTO EN INCREMENTO (Bs.)	MONTO APROBADO SEGÚN ORDEN DE CAMBIO N° 2 (Bs.)
CONST. DISTRIBUIDOR EX TRANCA DE RIO SECO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL	GLB	48.854.960,48	2.442.748,02	51.297.708,50
MONTO TOTAL	GLB	48.854.960,48	2.442.748,02	51.297.708,50
				5,000%

MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

OBRA	PLAZO DE EJECUCION SEGÚN CONTRATO ORIGINAL EN DÍAS CALENDARIO	PLAZO ADICIONAL SEGÚN OC N° 1	PLAZO ADICIONAL SEGÚN OC N° 2			PLAZO DE EJECUCION APROBADO SEGÚN ORDEN DE CAMBIO N° 2
		TOTAL	POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	POR RENDIMIENTOS	TOTAL	
CONST. DISTRIBUIDOR EX TRANCA DE RIO SECO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL	440	159	6	25	31	630
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA D.C.	440	159		31		630

Que, el Artículo 89 del D.S N° 0181 de las NB SABS refiere que las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento. Asimismo, en su Inciso a) Parágrafo II señala que las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante: "Contrato Modificatorio. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios". El Contrato Modificatorio será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal. Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal". Si para el cumplimiento del objeto del Contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems (volúmenes o cantidades no previstas), los precios unitarios de estos ítems deberán ser negociados."

Que, el Contrato Administrativo de Obras 026/22, CONST. DISTRIBUIDOR EX TRANCA DE RIO SECO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL, prevé en su Clausula: TRIGÉSIMA.- (MODIFICACION DE LAS OBRAS) señala en su numeral 30.1 que: "La modificación de obras objeto del presente Contrato podrá efectuarse siempre que se sujete a la aplicación del Artículo 89 del



Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y cuando no afecten la esencia del presente Contrato". El numeral 30.2 desarrolla: "En el marco legal citado precedentemente, queda establecido que, de forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnica, legal y financiera), el SUPERVISOR, con la autorización expresa de la ENTIDAD, durante el periodo de ejecución de la obra, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la obra, (que modifiquen el plazo o el monto de la obra), a efectos de que la misma cumpla con el fin previsto". Asimismo, el numeral 30.3 nos expresa: "El SUPERVISOR, previo el trámite respectivo de aprobación podrá introducir modificaciones que consideren estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al CONTRATISTA y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones: a) Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la obra; b) Incrementar o disminuir cualquier parte de la obra prevista en el Contrato y c) Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato". En este sentido, el numeral 30.4 señala que: "El SUPERVISOR con conocimiento de la ENTIDAD, puede ordenar las modificaciones a través de los siguientes instrumentos, inciso c) Mediante Contrato Modificatorio: Sólo en caso extraordinario en que la obra deba ser complementada o por otras circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que determinen una modificación significativa en el diseño de la obra y que signifique un decremento o incremento independiente a la emisión de Ordenes de Cambio, el SUPERVISOR podrá formular un documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento. Esta modalidad de modificación de la obra sólo es admisible hasta el diez por ciento (10%) del monto original del contrato e independiente de la emisión de Orden(es) de Cambio (...)"

Que, el Informe Técnico INF/SMIP/DSO/USOE/451/2024 de 26 de septiembre de 2024 emitido por la Ing. Tatiana Aranibar Zambrana, SUPERVISOR DE OBRA RESIDENTE, mediante el cual, luego de referir a los antecedentes, datos generales de la obra, descripción del proyecto, análisis del contrato modificatorio N° 1 (antecedentes, justificación técnica para la formulación de contrato modificatorio N°1, ítems en incremento, ítems en decremento, ítems nuevos, resumen del reordenamiento, variación del monto de contrato, planilla del contrato modificatorio N°1, ampliación del plazo de ejecución de la obra, planilla de rendimientos, certificación presupuestaria, etc.), resumen del contrato modificatorio, señala en sus conclusiones que: "(...) 1. Se requiere el reordenamiento de cantidades (incremento y decremento) de los ítems adjudicados, por lo que realizado el balance general de la obra se tiene como resultado el incremento de cantidades reflejado en el Cuadro N°11, y el decremento de cantidades reflejado en el Cuadro N°12; las modificaciones han sido sustentadas y justificadas mediante documentación pertinente. 2. Se requiere la creación de 13 ítems nuevos, de conformidad al informe técnico del Supervisor de Obra con cite: INF/SMIP/DSO/USOE/432/2024; aprobación del Fiscal de Obra mediante informe con cite: INF/SMIP/DFO/UFPE/076/2024 y de la Dirección de Proyectos Municipales mediante informe con cite: INF/SMIP/DPM/UPM/101/2024, los ítems nuevos permitirán dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, fortaleciendo así los componentes OBRAS DE DRENAJE, INSTALACIÓN ELÉCTRICA y ÁREA ARQUITECTURA, detallados en el Cuadro N°13. 3. Efecto del reordenamiento de cantidades se incrementa el monto de contrato aprobado según la última Modificación de Bs. 51.297.708,50 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO 50/100 BOLIVIANOS), en Bs. 4.885.462,72 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 72/100 BOLIVIANOS) lo cual representa el 9,9999% del monto total del contrato, por lo que el nuevo monto total autorizado alcanza la suma de Bs. 56.183.171,22 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO 22/100 BOLIVIANOS) conforme planilla de CONTRATO MODIFICATORIO N°1. 4. Se amplía el plazo de ejecución de la obra en noventa y cuatro (94) días calendario, que sumados a los seiscientos treinta (630) días calendario aprobados mediante la última modificación, hacen un total de setecientos veinticuatro (724) días calendario como nuevo plazo de ejecución de la obra, siendo la fecha de conclusión prevista el 16 de enero de 2025. A efecto de la modificación de plazo se actualiza el Cronograma de Ejecución de Obra"; además, recomienda: "De los antecedentes y documentación de respaldo precedentemente señalados, y de conformidad con la CLÁUSULA TRIGÉSIMA (MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS), inciso c) el Contrato Administrativo de Obras N° 026/22 la Supervisión de Obras mediante el presente informe establece la VIABILIDAD TÉCNICA y FINANCIERA del CONTRATO MODIFICATORIO N° 1, y RECOMIENDA la aprobación del mismo por: REORDENAMIENTO DE CANTIDADES (INCREMENTO Y DECREMENTO), CREACIÓN DE ÍTEMS NUEVOS, AMPLIACIÓN DE PLAZO E INCREMENTO AL MONTO DE CONTRATO del Proyecto: CONST. DISTRIBUIDOR EX TRANCA DE RIO SECO. LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL. Se recomienda a su autoridad, posterior a su revisión, valoración y visto bueno remitir el presente CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 por: REORDENAMIENTO DE CANTIDADES (INCREMENTO Y DECREMENTO), CREACIÓN DE ÍTEMS NUEVOS, AMPLIACIÓN DE PLAZO E INCREMENTO AL MONTO DE CONTRATO, según los antecedentes descritos en los análisis del presente informe, a la Dirección de Fiscalización de Obras para su aprobación correspondiente".

Que, el Informe Técnico INF/SMIP/DFO/UFPE/077/2024 de 1 de octubre de 2024 emitido por el Ing. Miguel Angel Torrez Bautista, FISCAL DE OBRA, mediante el cual, luego de referir los antecedentes, análisis (datos generales de la obra, datos y avance físico de la obra, datos y avance financiero de la obra, resumen modificaciones de obra, descripción financiera actual, garantías, análisis del contrato modificatorio N° 1, ítems nuevos, plazo adicional, variación del monto del contrato, certificación presupuestaria, etc.), concluye y recomienda: "En atención al Informe INF/DFO/UFPE/308/2024 emitido por el Fiscal Especialista Eléctrico Ing. Nelson Ichuta Triguero, al informe INF/DFO/UFPE/309/2024 emitidos por el Ing. Jorge Fernando Burgos Iporre, al Informe INF/DFO/UFPE/307/2024 elaborado por el Arq. Boris Ulloa Fernández, al Informe con CITE: INF/DFO/UFPE/306/2024 elaborado por el Ing. Jorge Luis Espinoza Quinteros; Se concluye que los especialistas de la Dirección de Fiscalización de Obras dan su conformidad a las modificaciones plasmadas en el presente documento. Habiendo FISCALIZACIÓN revisado y analizado el informe de Supervisión de Obras INF/SMIP/DSO/USOE/451/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, y los informes de los especialistas de Fiscalización, en base a las cláusulas contractuales de la Minuta de Contrato N° 026/22, se requiere un reordenamiento de cantidades de obra, creación de ítems nuevos, incremento del monto de Bs. 4.885.462,72. (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos 72/100 Bolivianos), lo cual incrementa el monto del contrato, por lo que el nuevo monto corresponde a 56,183,171.22 (Cincuenta y Seis Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Setenta y Un 22/100 Bolivianos) y ampliación de plazo de 94 días calendario que sumados a los seiscientos treinta (630) días calendario aprobados mediante la última modificación, hacen un total de setecientos veinticuatro (724) días calendario como nuevo plazo de ejecución de la obra. Bajo ese contexto considerando la justificación técnica desarrollada en el punto 2.5. ANALISIS DEL CONTRATO MODIFICATORIO N°1 y tomando en cuenta los antecedentes descritos en el presente documento, Fiscalización APRUEBA el informe de SUPERVISIÓN y recomienda la suscripción del CONTRATO MODIFICATORIO N°1 – POR REORDENAMIENTO DE CANTIDADES (INCREMENTO Y DECREMENTO), CREACION DE ÍTEMS NUEVOS, AMPLIACIÓN DE PLAZO E INCREMENTO AL MONTO DE CONTRATO, debido a que el mismo es TECNICAMENTE SUSTENTABLE, dando la viabilidad técnica y financiera correspondiente todo esto conforme al siguiente detalle:

• PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

PROYECTO	PLAZO CONTRATO D.C.	AMPLIACIONES APROBADAS D.C.	AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CMN°1 D.C.	NUEVO PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA D.C.	NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN
CONST. DISTRIBUIDOR EX TRANCA DE RIO SECO. LOCALIZACION: DISTRITAL DISTRITO: DISTRITAL	440	190	94	724	16/01/2025





- MONTO DE CONTRATO

PROYECTO	MONTO DE CONTRATO [Bs.]	MONTO TOTAL INCREMENTADO SEGUN ODCN ² [Bs.]	MONTO TOTAL INCREMENTADO SEGUN CMN ¹ [Bs.]	NUEVO MONTO AUTORIZADO DEL PROYECTO [Bs.]	% DE VARIACIÓN RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL
CONST. DISTRIBUIDOR EX TRANCA DE RIO SECO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL	48,854,960.48	2,442,748.02	4,885,462.72	56,183,171.22	9.9999%

Se recomienda la remisión del presente trámite a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas por medio de las instancias administrativas correspondientes, para su prosecución y fines consiguientes".

Que, el Informe Legal INF/SMIP/DSO/USOE/474/2024 de 03 de octubre de 2024, emitido por la Abg. Jusseline Nelvy Chávez Barrionuevo Responsable de Área Técnico Legal de la Dirección de Fiscalización de Obras y la Abg. Verónica Mena Sánchez, Asesora Legal de la Dirección de Supervisión de Obras, mediante el cual, luego de hacer referencia a los antecedentes, marco normativo y análisis legal, **concluye:** "Bajo este contexto, se concluye que el Contrato Modificatorio N° 1, se encuentra sustentado técnicamente en los Informes INF/SMIP/DSO/USOE/451/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 elaborado por la Supervisora de Obra y el Informe INF/SMIP/DFO/UFPE/077/2024 de fecha 01 de octubre de 2024 elaborado por el Fiscal de Obra. El reordenamiento de cantidades de obra (tanto en incremento como en decremento), así como la creación de ítems nuevos, se encuentran sustentados en el análisis técnico y el balance general de la obra realizado por la supervisión de obra y aprobado por la fiscalización. El incremento del monto del contrato, conforme planilla de CONTRATO MODIFICATORIO N° 1, es de Bs. 4.885.462.72.- (Cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos 72/100 bolivianos) que sumados a los Bs. 51.297.708,50.- (Cincuenta y un millones doscientos noventa y siete mil setecientos ocho 50/100 Bolivianos), aprobados mediante la última modificación, hacen un total de Bs. 56.183.171,22.- (Cincuenta y seis millones ciento ochenta y tres mil ciento setenta y uno 22/100 bolivianos). El plazo contractual se amplía en noventa y cuatro (94) días calendario, que sumados a los seiscientos treinta (630) días calendario, aprobados mediante la última modificación, hacen un total de setecientos veinticuatro (724) días calendario como nuevo plazo de ejecución de la obra, CONST. DISTRIBUIDOR EX TRANCA DE RIO SECO, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL, por lo que la fecha de conclusión prevista es el 16 de enero de 2025"; asimismo, **recomienda:** "...la aprobación, elaboración y suscripción del Contrato Modificatorio N° 1 al Contrato Administrativo de Obras N° 026/22 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL TERRAMIA Y ASOCIADOS, emergente del proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional para la "CONST. DISTRIBUIDOR EX TRANCA DE RIO SECO, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL", con código LP/CPN-O/008/2022, por REORDENAMIENTO DE CANTIDADES (INCREMENTO Y DECREMENTO); CREACIÓN DE ÍTEMES NUEVOS; AMPLIACIÓN DE PLAZO E INCREMENTO DE MONTO DEL CONTRATO. Finalmente se recomienda, conforme lo establecido en el Decreto Supremo 0181 de 29 de junio de 2009; sus modificaciones, y Contrato Administrativo de Obras N° 026/22, velar por la ampliación oportuna de la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, atendiendo a su fecha de próxima de vencimiento y considerando que las referidas garantías deben estar vigentes hasta la recepción definitiva de la obra y deducción total del anticipo otorgado respectivamente; así también el supervisor debe solicitar al contratista, una vez se cuente con la aprobación del Contrato Modificatorio N° 1, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, que cubre el 7% del monto incrementado".

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) N° 030/17, Reglamento de Resolución y Modificación de Contratos Administrativos del Órgano Ejecutivo del GAMEA de 13 de abril de 2022, desarrolla en su Capítulo III (De la Modificación de Contratos) y Artículo 12 (Modificaciones) el procedimiento a seguir para la modificación de los contratos.

Que, por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMEA/RPC/046/2024** de 07 de octubre de 2024, a fin de dar cumplimiento a la normativa y consideraciones, precedentemente señaladas, entre otro, Resuelve: "**APROBAR** el Contrato Modificatorio N° 01, al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 026/22** de 02 de diciembre de 2022 del Proceso de Contratación: **CONST. DISTRIBUIDOR EX TRANCA DE RIO SECO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL**, Código de Identificación: **LP/CPN-O/008/2022**, CUCE: **22-1205-00-1259020-1-1, POR REORDENAMIENTO DE CANTIDADES (INCREMENTO Y DECREMENTO), CREACION DE ÍTEMES NUEVOS, AMPLIACION DE PLAZO de noventa y cuatro (94) días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato modificatorio e INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO de Bs4.885.462,72 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 72/100 BOLIVIANOS)**, todo conforme establecen el Informe Técnico INF/SMIP/DSO/USOE/451/2024; Informe Técnico INF/SMIP/DFO/UFPE/077/2024 e Informe Legal INF/SMIP/DSO/USOE/474/2024, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa".

CLAUSULA TERCERA. (DEL OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO). El presente Contrato Modificatorio N° 01 tiene por objeto **MODIFICAR** el Contrato Principal N° 026/22 **CONST. DISTRIBUIDOR EX TRANCA DE RIO SECO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL**, por **REORDENAMIENTO DE CANTIDADES (INCREMENTO Y DECREMENTO), CREACION DE ÍTEMES NUEVOS, AMPLIACION DE PLAZO E INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO**, de acuerdo a lo siguiente:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA DEL CONTRATO) Además de lo señalado por el Contrato Principal, forman también parte del presente Contrato Modificatorio N° 01, las Planillas de Contrato Modificatorio N° 1, los Informes Técnicos y Legal y toda aquella otra documentación que sustenta el **REORDENAMIENTO DE CANTIDADES (INCREMENTO Y DECREMENTO), CREACION DE ÍTEMES NUEVOS, AMPLIACION DE PLAZO E INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO**, para la correcta ejecución de la **OBRA** hasta la conclusión del objeto del contrato hasta su acabado completo.

CLAUSULA CUARTA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA) El presente Contrato Modificatorio N° 01 por ampliación de plazo será por **noventa y cuatro (94) días calendario**, a partir del día siguiente hábil de la suscripción por ambas partes y hasta su conclusión; conforme la Cláusula Tercera, por lo cual el plazo total del Contrato es de **setecientos veinticuatro (724) días calendario**.

CLAUSULA QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO) El presente Contrato Modificatorio N° 01 incrementa el presupuesto de **Bs4.885.462.72 (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos 72/100 Bolivianos)**, equivalente al **9.9999%** respecto al contrato principal. Por lo cual, el monto total del contrato será de **Bs56.183.171,22 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO 22/100 BOLIVIANOS)**.

CLAUSULA SEPTIMA.- (GARANTÍAS) Para el presente Contrato Modificatorio, la garantía de cumplimiento de contrato se encuentra vigente con la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra para Entidades Públicas Nro.: 65055244, emitido por Alianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. con vigencia hasta el 12 de noviembre de 2024, suma garantizada (valor caucionado) por Bs3.419.847,22 (Tres Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete 22/100 Bolivianos) equivalente al 7% (siete con 00/100 por ciento) del contrato principal, emitido el 17 de septiembre de 2024 y la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra para Entidades Públicas Nro.: 65055839, emitido por Alianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. con vigencia hasta el 12 de noviembre de 2024,





suma garantizada (valor caucionado) por Bs170.992,36 (Ciento Setenta Mil Novecientos Noventa y Dos 36/100 Bolivianos) equivalente al 7% (Siete por ciento) del contrato principal, emitido el 17 de septiembre de 2024.

CLAUSULA CUARTA. (VIGENCIA).- El presente Contrato Modificadorio N° 01, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la suscripción del mismo.

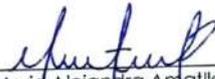
CLAUSULA QUINTA. (RATIFICACIÓN). Considerando que el presente instrumento legal ha sido consentido por ambas partes como un medio para garantizar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato Principal, por lo que se ratifican todas las demás cláusulas, numerales y literales estipuladas en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 026/22 CONST. DISTRIBUIDOR EX TRANCA DE RIO SECO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL, Código de Identificación: LP/CPN-O/008/2022, CUCE: 22-1205-00-1259020-1-1**, y se compromete adicionalmente a cumplir con todas las cláusulas del presente instrumento legal.

CLAUSULA SEXTA. (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD). En señal de aceptación y conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firma el presente Contrato Modificadorio N° 01, en nueve ejemplares de un mismo tenor y validez el **Lic. CARLOS MARCA MARCA, Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC**, en representación de la **ENTIDAD** y por otra, la **ASOCIACION ACCIDENTAL TERRAMIA Y ASOCIADOS**, legalmente representada por la Sra. **MARIA ALEJANDRA AMATLLER PEREZ, CONTRATISTA**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

El Alto, 07 de octubre de 2024.


Lic. Carlos Marca Marca
C.I. 4315022
RPC - GAMEA
ENTIDAD


Sra. Maria Alejandra Amatller Perez
C.I. 1915760 BN.
ASOCIACION ACCIDENTAL TERRAMIA Y
ASOCIADOS
CONTRATISTA

ASOCIACION ACCIDENTAL
'TERRAMIA Y ASOCIADOS'
Bollvia


Iba. Giovana Alari Simari
ANESOR LEGAL TECNICO
UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONE
EL ALTO DIRECCION DE CONTRATACIONE
DE FINANZAS

